

Panamá, 15 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN No. 283-2026-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota **D.G.-CideFT-233-2026 de 17 de abril de 2026** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia presenta para su consideración, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la **modificación del uso restringido** del renglón **DAPAGLIFLOZINA 10MG, TABLETA, V.O.** en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal h. establece que será función de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, evaluar el uso racional de la utilización ocasional de medicamentos incluidos en la LOM, recomendando el uso restringido de renglones, para prescriptores determinados y sólo para indicaciones clínicas específicas;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamento (LOM), P-74 de julio de 2021, VI, **REGLAS DEL PROCESO**, numeral 15, la **Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud**, podrá solicitar la inclusión, modificación o exclusión de molécula o principio activo de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en casos de urgencia o necesidades administrativas Institucionales debidamente sustentadas;

Que mediante Nota DENSYPS-M-2119-2026 de 27 de marzo de 2026 el Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, solicita la liberación del uso restringido del Renglón DAPAGLIFLOZINA 10MG, TABLETA, V.O., en atención a la nota DENSYPS-SDNAPS-N-039-2026 de 18 de marzo de 2026 suscrita por el Subdirector Nacional de Atención Primaria de Salud y para dar cumplimiento a la Resolución No. 067 de 27 de enero de 2026 emitida por el Ministerio de Salud que aprueba la Vía Clínica de Diabetes Tipo 2, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 30453-D de 28 de enero de 2026;

CAJA DE SEGURO SOCIAL
ESTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE
CORREJADO CONFORME A SU ORIGINAL

Secretario(a) General / SubSecretario (a)
25 de 05 de 2026

Fecha 25 de 05 de 2026



Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en la Sesión Ordinaria No. 12-2026 de 16 de abril de 2026, analizó el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, sobre la solicitud de la **MODIFICACIÓN DEL USO RESTRINGIDO** del siguiente renglón:

- **DAPAGLIFLOZINA 10MG, TABLETA, V.O.**
- VEN: E.
- Uso Restringido: Hematología, Endocrinología Pediátrica y Adultos, Nefrología, Medicina Interna y Medicina Familiar, Cardiología, Geriatria, Médicos Generales de Clínicas de Diabetes Mellitus.
- Grado De Distribución: 03
- Indicaciones: Uso en pacientes > de 10 años con diabetes mellitus tipo 2, con riesgo cardiovascular o insuficiencia cardiaca y enfermedad renal crónica.

Que en la Sesión Ordinaria precitada, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al director general, la **MODIFICACIÓN DEL USO RESTRINGIDO** del renglón **DAPAGLIFLOZINA 10MG, TABLETA, V.O.**, el cual quedará **SIN RESTRICCIÓN y grado de distribución 01**;

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

La Diabetes Mellitus es una de las cinco principales causas de muerte en Panamá. La Encuesta Nacional de Salud de Panamá 2019 (ENSPA 2019) reveló una prevalencia del 14.4% en personas mayores de 15 años, siendo la Diabetes Mellitus Tipo 2 la variante más común.

La Diabetes Mellitus es una enfermedad que inicia su manejo y control en atención primaria.

El 28 de enero de 2026 se promulgó en Gaceta Oficial 30453-D la resolución 067 del Ministerio de Salud del 27 de enero de 2026 que aprueba la Vía Clínica de Diabetes, la cual debe ser utilizada en todas las instalaciones del sistema público de salud del país y debe ser supervisada y mantenerse en constante vigilancia, su fiel cumplimiento.

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social del renglón **DAPAGLIFLOZINA**, el cual quedará así:

<p>DAPAGLIFLOZINA 10MG, TABLETA, V.O.</p> <ul style="list-style-type: none"> - VEN: E. - Uso Restringido: SIN RESTRICCIÓN - Grado de Distribución: 01.
--



CAJA DE SEGURO SOCIAL
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE
COTEJADO CONFORME A SU ORIGINAL

Secretario(a) General / Sub-Secretario (a)
[Signature]

Fecha *20* de *05* de *2026*

- Indicaciones: Uso en pacientes > de 10 años con diabetes mellitus tipo 2, con riesgo cardiovascular o insuficiencia cardiaca y enfermedad renal crónica.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **MODIFICACIÓN** del renglón **DAPAGLIFLOZINA 10MG, TABLETA, V.O.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, sobre la vigilancia que debe mantener para que el medicamento precitado se utilice para la indicación clínica aprobada.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias del renglón **DAPAGLIFLOZINA 10MG, TABLETA, V.O.**, para prevenir el desabastecimiento institucional.

QUINTO: ODENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023 y el Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), P-74.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ACT. DINO MON VÁSQUEZ
Director General

[Handwritten signature of Mgr. Marisela Bernal C.]

MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General



[Handwritten initials]
MYR/TJG/VS/MTM/BVdeH



CAJA DE SEGURO SOCIAL
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE
COTEJADO CONFORME A SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
Secretario(a) General / SubSecretario (a)

Fecha 25 de 05 de 2024